

**Acta de adjudicación
LPN-CPJ-03-2023**

Acta núm. 005 – Acta de adjudicación

COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Referencia núm.: LPN-CPJ-03-2023

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante resolución núm. 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019) por el Consejo del Poder Judicial; en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023), en horas laborables se reunió el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Octavia Carolina Fernández Curi**, consejera representante de los jueces y juezas de paz, en función de presidenta del comité, designada mediante acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Rosa María Magdalena Suárez Vargas**, directora general técnica, representada por **Vanesa María Camacho**, coordinadora técnica de la Dirección General Técnica, según consta en el oficio núm. DGT-14 de fecha doce (12) de junio de dos mil veintitrés (2023); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director general de Administración y Carrera Judicial, representado por **Betty Esther Céspedes Torres**, gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, según consta en el oficio DGACJ núm. 003/2023, de fecha dos (2) de enero de dos mil veintitrés (2023); **Isnelda Guzmán de Jesús**, directora de planificación; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras, (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: “(...) *con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto (...)*”.

SEGUNDO: Conocer y aprobar, si procede, el informe de evaluación económica de fecha siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023), que elaboraron los peritos técnicos designados, los señores: **Pedro Medina Cruz**, asistente; **Apolinar Mercedes**, analista I; **Hilario Encarnación Rosario**, auxiliar administrativo; y **Ana Fernández Pérez**, secretaria, todos de la División de Almacén y Suministro de la Dirección Administrativa del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la *Adquisición de papel higiénico para uso a nivel nacional*, de referencia número LPN-CPJ-03-2023.

TERCERO: Conocer y aprobar, si procede, el análisis económico de fecha doce (12) de junio de dos mil veintitrés (2023), que elaboró la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, en

Acta de adjudicación LPN-CPJ-03-2023

el marco del procedimiento para la *Adquisición de papel higiénico para uso a nivel nacional*, de referencia número LPN-CPJ-03-2023.

CUARTO: Decidir, sobre la adjudicación del procedimiento de licitación pública nacional, llevada a cabo para la *Adquisición de papel higiénico para uso a nivel nacional*, de referencia número LPN-CPJ-03-2023.

POR CUANTO: En fecha primero (1ero) de junio de dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Licitaciones, mediante el acta núm. 004 sobre aprobación de informes definitivos, decidió lo siguiente: dar carácter de definitivo el informe preliminar de evaluación técnica de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos técnicos designados, señores: **Pedro Medina Cruz**, asistente de almacén; **Apolinar Mercedes**, analista I; **Hilario Encarnación Rosario**, auxiliar administrativo; y, **Ana Fernández Pérez**, secretaria, todos de la División de Almacén y Suministro de la Dirección Administrativa del Poder Judicial, el informe de evaluación de credenciales de las ofertas, de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Gerencia de Compras del Poder Judicial; aprobar el informe definitivo de evaluación financiera de las ofertas, de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023); así como ordenar a la Gerencia de Compras la notificación de habilitación a apertura de oferta económica “sobre B” al oferente **Hermosillo Comercial S.R.L.**, habilitado para el ítem 2, y la no habilitación a los oferentes participantes: **Litang Investments, S.R.L.**; **Inversiones Sanfra, S.R.L.**; y a **Industrias de Sobres Dominicanos S.R.L.**; y ordenar a la Gerencia de Compras la notificación de la decisión a los oferentes participantes y la publicación de la presente acta en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

POR CUANTO: En fecha dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023) la Gerencia de Compras del Poder Judicial, remitió la notificación de habilitación en el ítems 2 a la sociedad comercial **Hermosillo Comercial S.R.L.**, y la no habilitación a los oferentes **Litang Investments S.R.L.**; **Inversiones Sanfra, S.R.L.**; y, a **Industrias de Sobres Dominicanos S.R.L.**, participantes de este proceso.

POR CUANTO: En fecha seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023), se realizó el acto de apertura de la oferta económica “Sobre B”, según consta en el acto notarial número trescientos cuarenta y nueve barra dos mil veintitrés (349/2023) de esa misma fecha, instrumentado por la notario público **Dra. Petra Rivas Herasme**, matriculada en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el número cuatro cuatro tres siete (4437), la cual consta que se dio apertura a la oferta económica para el renglón uno (1) del oferente **Hermosillo Comercial S.R.L.**, único habilitado.

POR CUANTO: En fecha siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023), los peritos designados, los señores: **Pedro Medina Cruz**, asistente de almacén; **Apolinar Mercedes**, analista I de almacén; **Hilario Encarnación Rosario**, auxiliar administrativo; y, **Ana Fernández Pérez**, secretaria, todos de la División de Almacén y Suministro de la Dirección Administrativa del Poder Judicial, emitieron el informe de evaluación económica, el cual señala que la propuesta económica del oferente **Hermosillo Comercial S.R.L.**, **cumple**, y en tal sentido concluye: “*El precio ofertado por el oferente está dentro del rango de la disponibilidad financiera por lo que cumple con lo solicitado*”.

**Acta de adjudicación
LPN-CPJ-03-2023**

POR CUANTO: En fecha doce (12) de junio de dos mil veintitrés (2023), la Gerencia de Compras emitió el informe de evaluación económica, el cual señala que la propuesta económica del oferente **Hermosillo Comercial S.R.L.**, para el ítem 2, presentada por un monto total de tres millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos ocho pesos dominicanos con 92/100 (DOP\$ 3,399,808.92), se encuentra dentro del rango de la disponibilidad financiera y que presentó debidamente la garantía de mantenimiento de oferta.

POR CUANTO: Una vez analizados los precitados informes económicos elaborados por las áreas correspondientes, este Comité de Compras y Licitaciones concluye que la propuesta del oferente **Hermosillo Comercial S.R.L.**, cumple con todos los requerimientos técnicos y económicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso, por lo que, procede su adjudicación por el monto total de tres millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos ocho pesos dominicanos con 92/100 (DOP\$3,399,808.92) para la *Adquisición de papel higiénico para uso a nivel nacional*, de referencia número LPN-CPJ-03-2023.

EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: El artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...).”*

CONSIDERANDO: El numeral 4 del artículo 9 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual establece: *“Sin perjuicio de las atribuciones que asigna este Reglamento a cada uno de sus miembros y de las limitaciones que el mismo prevé para cada uno de ellos, el Comité de Compras y Licitaciones tendrá, entre otras funciones: (...) 4. Recibir las ofertas para las compras y contrataciones en los procedimientos que aplique, y verificar que reúnan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones (...).”*

CONSIDERANDO: El artículo 33 de la citada Resolución núm. 007/2019. Que trata sobre las políticas generales que aplicarán a los procesos de compras, establece que: *“(...) 3. Ningún procedimiento de compra, contratación de bienes, obras y servicios podrá ser iniciado si no se dispone de la apropiación presupuestaria respectiva. El (la) Director(a) Administrativo (a) coordinará con el (la) Director(a) Presupuestario(a) y Financiero(a) la disponibilidad de los fondos. En caso de pertenecer a la Jurisdicción Inmobiliaria se coordinará con la Administración General (...).”*

CONSIDERANDO: El numeral 8 del artículo 9 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), *Cancelar, suspender, declarar desierto, ya sea total o parcialmente cualquier procedimiento de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios u*

**Acta de adjudicación
LPN-CPJ-03-2023**

obra, mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

CONSIDERANDO: El Comité de Compras y Licitaciones ha podido verificar que tanto el informe de evaluaciones económicas elaborado por la Gerencia de Compras y el realizado por los peritos designados, fueron llevados a cabo con apego a lo establecido en el pliego de condiciones de este proceso de licitación pública de referencia núm. LPN-CPJ-03-2023.

CONSIDERANDO: El numeral 26 del pliego de condiciones del procedimiento de que se trata, señala que: *“La adjudicación será decidida por ítems cuya propuesta: 1) haya(n) sido calificada como CUMPLE en las propuestas técnicas y económicas por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en los presentes Pliegos de Condiciones Específicas, y 2) presente el menor precio”.*

CONSIDERANDO: El numeral 6 del artículo 33 del mencionado Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, plantea que: *“Se tomará en cuenta para la adjudicación al oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos que se establezcan en los pliegos de condiciones o términos de referencia y sea calificada como la más conveniente para los intereses del Poder Judicial”.*

CONSIDERANDO: Que es obligación del Consejo del Poder Judicial, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, razonabilidad, equidad, además de los otros principios señalados en el artículo 2 la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTA: La Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: El pliego de condiciones elaborado por la Gerencia de Compras de fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: El acta núm. 004 de aprobación de informes definitivos, de fecha primero (1ero) de junio de dos mil veintitrés (2023).

**Acta de adjudicación
LPN-CPJ-03-2023**

VISTA: La notificación de habilitación o no a los oferentes participantes de este proceso, de fecha dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023), que realizó la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial.

VISTO: El acto notarial número trescientos cuarenta y nueve barra dos mil veintitrés (349/2023) de fecha seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023), en el cual consta la apertura de Ofertas Económicas “Sobres B”, instrumentado por la notario público, **Dra. Petra Rivas Herasme**.

VISTO: El informe de evaluación económica de fecha siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023), que realizaron los peritos designados, los señores: **Pedro Medina Cruz**, asistente de almacén; **Apolinar Mercedes**, analista I de almacén; **Hilario Encarnación Rosario**, auxiliar administrativo; y, **Ana Fernández Pérez**, secretaria, todos de la División de Almacén y Suministro de la Dirección Administrativa del Poder Judicial.

VISTO: El análisis económico de fecha doce (12) de junio de dos mil veintitrés (2023), que elaboró la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial.

Por los motivos anteriores expuestos y vistas las disposiciones contenidas en la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019) y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, este comité de Compras y Licitaciones conforme a la atribución conferida, por unanimidad de votos, decide aprobar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1):

ADMITE como válido la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: “(...) *con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto (...)*”.

Resolución número dos (2):

APRUEBA el informe de evaluación económica de fecha siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023), que elaboraron los peritos técnicos designados, los señores: **Pedro Medina Cruz**, asistente de almacén; **Apolinar Mercedes**, analista I de almacén; **Hilario Encarnación Rosario**, auxiliar administrativo; y, **Ana Fernández Pérez**, secretaria, todos de la División de Almacén y Suministro de la Dirección Administrativa del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la *Adquisición de papel higiénico para uso a nivel nacional*, de referencia número LPN-CPJ-03-2023.

**Acta de adjudicación
LPN-CPJ-03-2023**

Resolución número tres (3):

APRUEBA el análisis económico de fecha doce (12) de junio de dos mil veintitrés (2023), que elaboró la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la *Adquisición de papel higiénico para uso a nivel nacional*, de referencia número LPN-CPJ-03-2023.

Resolución número cuatro (4):

ADJUDICA el procedimiento de licitación pública nacional llevado a cabo para la *Adquisición de papel higiénico para uso a nivel nacional*, de referencia número LPN-CPJ-03-2023, en la forma siguiente:

Nombre del oferente	Ítems	Descripción	Cantidad adjudicada	Monto total adjudicado con impuestos	Condiciones de entrega
Hermosillo Comercial. S.R.L. RNC 130151393	2	Rollos papel toalla de mano, para dispensadores, de 1 pliego, presentación en caja o fardo con 6 o 12 unidades, color blanco, contenido lineal: 1,000 pies (longitud total), ancho: de 7.5 a 8.5 pulgadas, diámetro del núcleo de 1.5 pulgadas, con peso de 3.8 a 4.5 libras.	5,100 rollos	DOP\$ 3,399,808.92	Plazo de entrega: La primera entrega se realizará de 1 a 10 días laborables luego de la colocación de la orden de compras. La segunda entrega se realizará al siguiente mes según la tabla plasmada en pliego de condiciones. Condiciones de pago: Crédito a 30 días contra emisión de orden de compras, entrega de mercancías y factura con sus impuestos al día.

Resolución número cinco (5):

DECLARA desierto, por no haber cumplido técnicamente con lo solicitado correspondiente a la *Adquisición de papel higiénico para uso a nivel nacional*, de referencia número LPN-CPJ-03-2023, el siguiente ítem:

Ítems	Descripción	Cantidad
1	Rollos de papel de baño junior de 2 pliegos para dispensadores	19,200 rollos



**Acta de adjudicación
LPN-CPJ-03-2023**

Resolución número seis (6):

ORDENA a la Gerencia de Compras la publicación de la presente acta en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Firmada por: **Octavia Carolina Fernández Curi**, consejera representante de los jueces y juezas de paz, en función de presidenta del comité; **Vanesa María Camacho**, coordinadora técnica de la Dirección General Técnica ; **Betty Esther Céspedes Torres**, gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; **Isnelda Guzmán de Jesús**, directora de planificación; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; y, **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras (con voz, pero sin voto).